

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER****ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 - 2013-MDJH**

Jacobo Hunter, 27 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre de 2013, el Informe N° 423-2013-MDJH/SGAT, de la sub Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que mediante Informe N° 423-2013-MDJH/SGAT, la Sub Gerencia de Administración Tributaria indica que con fecha 31 de diciembre de 2012, se publicó en el diario la Republica, la Ordenanza Municipal N° 16-2012-MDJH, mediante el cual se regula el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2013, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal N° 787 de fecha 29 de diciembre de 2012, dichas tasas serán aplicadas también para el año fiscal 2014.



A efectos de otorgar las facilidades de pago a los usuarios/contribuyentes, así como atenuar el impacto del incremento de arbitrios municipales resulta pertinente y necesario otorgar mediante Ordenanza Municipal beneficios de descuento de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2013 y 2014



Por lo que, con el **voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo** Municipal de fecha 27 de diciembre 2013, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar el 60% del Insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014 por los conceptos **de Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana**, para los predios destinados únicamente al uso de vivienda, terrenos sin construcción y predios rústicos de los sectores 1 y 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar el 40% del Insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014 por los conceptos **de Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana**, para los predios destinados simultáneamente a los usos de Casa Habitación y/o Comercio de los sectores 1 y 2.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

ARTÍCULO TERCERO: Exonerar el 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014 por los conceptos de **Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana**, para los predios destinados a los usos de vivienda y/o comercio, servicios, industria y otros del sector 3.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo para acogerse al presente beneficio vence indefectiblemente el 31 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al literal a) del del Art. 2ª y literal d) del Art. 3ª de la Ordenanza Municipal N°16-2012-MDJH, los propietarios de los terrenos sin construir y/o predios desocupados están obligados al pago de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, asimismo, para el caso del arbitrio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos corresponde aplicar la tasa mínima según sector para el uso vivienda.

ARTÍCULO SEXTO: Para la determinación de los Arbitrios de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, las personas naturales y/o jurídicas titulares de 01 negocio con desarrollo en la casa – vivienda en calidad de propiedad inmobiliaria, están obligados al pago de la tasa mayor entre las previstas para los citados usos según sector. De manera simultánea corresponderá determinar tantas obligaciones adicionales independientes existan en el predio de usos múltiples en cuestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal y a través de ella todas las unidades orgánicas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Prof. Andrea Sarayasi Tejada
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Prof. Santiago Manrique Veliz
ALCALDE

MANUEL BERRIOS



PEDIDO. En inauguración de mini hospital de Characato, Zegarra dijo que solicitó se suspenda contrato a Katia Molina.

Zegarra pide suspender contrato de sobrina política

DESLINDE. Alcalde de Arequipa acatará lo que determine la OCI. Katia Molina Zegarra habría falsificado título para ganar plaza en municipio de Arequipa. Tampoco habría laborado en Selva Alegre, como lo precisa en su currículum.

Carlos Herrera.
Arequipa.

El alcalde provincial de Arequipa, Alfredo Zegarra Tejada, dijo haber ordenado a sus funcionarios la suspensión del contrato de su sobrina política, Katia Molina Zegarra (familiar directo de su esposa Isidora Molina), mientras duren las

investigaciones.

La autoridad agregó que si el Órgano de Control Interno (OCI) le demanda iniciar una investigación penal a Molina, por presunta falsificación de título, acatará la petición. "No conozco ese informe. Pero si el OCI determina ello, se hará sin duda. No encubrimos a nadie", rotundamente a nadie.

El OCI determinó que Katia Molina, en su Currículum Vitae señaló tener título profesional de Biólogo expedido el 18 de mayo de 2001. Pero en los registros de la Universidad de San Agustín solo obra un diploma de bachiller para Molina, con esa fecha. Por lo que se presume que se habría forjado el documento.

Fuentes de la comuna señalaron que el informe de OCI está en el despacho del alcalde Zegarra. Este deberá enviar el documento a la gerencia legal, para que emita un informe y se toque el tema en sesión de concejo reservada. En esta se aprobará que la Procuraduría Municipal denuncie en la Fiscalía a la servidora por mentir en su hoja de vida.



"Si existe irregularidad debe ser denunciada. Asimismo se debe determinar cómo es que se permitió su contratación. Porque no hubo un control."

Mario Melo
Regidor



"Esperaré que el alcalde presente el informe de Contraloría en sesión de concejo. Es necesario que se aclare este tema y se establezca responsabilidades."

Maria Huanacuni
Regidora

Inauguran hospital de Characato sin personal médico

Arequipa. La municipalidad provincial junto a la comuna distrital de Characato, entregaron ayer la nueva infraestructura del "mini hospital" de esta zona, valuada en más de un millón y medio de soles. En la ceremonia, el gerente regional de Salud, Hugo Rojas, manifestó que es favorable la inversión que se hizo en salud, pero señaló que no se cuenta con personal médico y técnico para que labore en este nuevo nosocomio que cuenta con diferentes especialidades.

Ante esta situación solicitó a los congresistas gestionar plazas para este nosocomio.

En ciernes aún consenso para elegir a titular de Consejo

Arequipa. El consejero por la región Arequipa, Henry Ibáñez, confía que habrá consenso entre los integrantes del Consejo Regional para elegir al nuevo presidente del ente legislativo del periodo 2014. Ibáñez señaló que existe un compromiso de palabra para que este cargo sea ocupado en este último año por el consejero de la provincia de Islay, Hernán Gutiérrez.

Ibáñez reconoció que aún no hay un acuerdo. "Espero que en la primera sesión de enero se llegue a un acuerdo y se elija a la persona idónea que asuma el cargo. Hay que tener en cuenta que se tiene mucho trabajo por hacer. En especial hacer que el presidente y sus funcionarios hagan cumplir las ordenanzas".

PASO POR SELVA ALEGRE

En su Currículum Vitae, Katia Molina también consignó que el 2011 trabajó como consultora en la elaboración del proyecto de recuperación de zonas alteradas del Parque Ecológico de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre. Sin embargo, el alcalde Omar Candia refirió que en una búsqueda realizada en el sistema de pagos de la comuna, no se registraba abonos a esta persona.

Agregó que se iniciará una investigación. Se buscará determinar si trabajó para una tercera empresa en esta consultoría. Dijo que en su momento se evaluarán las acciones legales a tomar.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2013-MDJH

Jacobo Hunter, 28 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

YUSTO

El Informe Nº 0138-2013-MDJH/GS de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8 del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe Legal Nº 0138-2013-MDJH/GS de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que en atención al Informe Nº 364-2013-SG/PROF/MOJH de fecha 18 de diciembre del 2013, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI, remite el análisis sobre los procesos de simplificación administrativa, adjuntando la justificación y los cuadros que contienen la propuesta que modifica el TUPA de la entidad, requiriendo la elaboración del Informe legal correspondiente.

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo Nº 042-2013-SUNASS-CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre del 2013, se modificó el reglamento de la calidad de prestación de los servicios de saneamiento, en su Art. 2º, fijando el plazo máximo para la tramitación del procedimiento administrativo de concesiones domiciliarias de agua y desagüe en cinco (5) días hábiles.

Que, en virtud del párrafo precedente el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013, aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, hasta el 31 de diciembre del 2013, considerando la meta: MODIFICAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO Nº 042-2013-SUNASS-CD.

Que, para el cumplimiento de la meta, la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, debe modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el procedimiento Administrativo de APERTURA DE ZANJA del Ítem D: Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, numeral 14, que contempla diez (10) días, por lo que en aplicación de la Resolución del Concejo Directivo Nº 042-2013-SUNASS-CD para actualizar una concesión domiciliaria de agua y desagüe, debe modificarse a un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, simplificado y modificando el procedimiento de APERTURA DE ZANJA.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley 27444, en su Artículo 36º 3 establece que: Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o a la simplificación pueden aplicarse mediante Decreto de Alcaldía (...), en tanto no exista restricción expresa de un procedimiento de diez (10) o cinco (5) días hábiles.

POR LO EXPOSITO, ESTANDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 DEL ART. 30º DE LA LEY 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter en el procedimiento establecido en el Ítem D: Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, numeral 14, conforme al formato anexo que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de Arequipa y en el Portal Institucional de la Municipalidad www.municipalnet.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y COMPLÁSE.

ALCALDE: JACOBO HUNTER
SECRETARÍA GENERAL: JACOBO HUNTER
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO: JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 15-2013-MDJH

Jacobo Hunter, 27 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre de 2013, el Informe Nº 423-2013-MDJH/GS, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, y el Artículo 8 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Informe Nº 423-2013-MDJH/GS, la Sub Gerencia de Administración Tributaria indica que con fecha 31 de diciembre de 2012, se publicó en el diario La República, la Ordenanza Municipal Nº 16-2012-MDJH, mediante la cual se regula el régimen Tributario de los Arbolitos Municipales de Barrio de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2013 y 2014, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal Nº 787 de fecha 29 de diciembre de 2012, dichas tasas serán aplicadas también para el año fiscal 2014.

A efectos de otorgar las facilidades de pago a los usuarios/contribuyentes, así como atenuar el impacto del incremento de arbolitos municipales resulta pertinente y necesario otorgar mediante Ordenanza Municipal beneficios de descuento de los Arbolitos Municipales de Barrio de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2013 y 2014.

Por lo tanto, con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre 2013, emite las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el 60% del Ítem de los Arbolitos Municipales generados durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014 por los conceptos de Barrio de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados únicamente al uso de vivienda, turismo, industria y predios rurales de los sectores 1 y 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el 40% del Ítem de los Arbolitos Municipales generados durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014 por los conceptos de Barrio de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados al uso de vivienda y comercio, servicios, industria y predios del sector 3.

ARTÍCULO CUARTO.- DÍZSE que para acceder al presente beneficio vence indefectiblemente el 31 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- CONFIRMA al Ítem del Art. 2º y Ítem d) del Art. 3º de la Ordenanza Municipal Nº 16-2012-MDJH, los propietarios de los terrenos sin construido y los predios desocupados están obligados al pago de los Arbolitos de Barrio de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, asimismo, para el caso del arbolito de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos corresponde aplicar la tasa mínima según sector para el año fiscal 2014.

ARTÍCULO SEXTO.- PARA la determinación de los Arbolitos de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, las personas naturales y jurídicas titulares de 01 negocio con desarrollo en la casa - vivienda en calidad de propiedad inmobiliaria, están obligados al pago de la tasa mayor entre las previstas para los estudios usos según sector. De manera simultánea corresponderá determinar tantas obligaciones adicionales independientes existan en el predio de usos múltiples en cuestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal y a través de ella todas las unidades orgánicas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y COMPLÁSE.

ALCALDE: JACOBO HUNTER
SECRETARÍA GENERAL: JACOBO HUNTER
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2013-MDJH

Jacobo Hunter, 27 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

Vistos en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y la Constitución Política del Estado, otorgan facultades para que los Gobiernos Locales desarrollen acciones administrativas para emitir normas (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones), que regulen y controlen las actividades en materia de comercialización y servicios, para que se garantice el estricto cumplimiento de las normas legales existentes, el orden público, las buenas costumbres, el respeto a los derechos de los vecinos, la seguridad pública, la salud y la moral.

Que, el Concejo Municipal emite normas Municipales de carácter general, las cuales han servido para llevar a la ciudadanía la tranquilidad y seguridad necesarias, empujando la violencia, asegurando la convivencia pacífica y contribuyendo a la prevención de delitos y faltas.

Es así que el Concejo Municipal ratifica las Ordenanzas Municipales Nº 107-MDJH y Nº 275-MDJH, sobre la suspensión de la tramitación y otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Definitiva y Provisional para establecimientos dedicados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas tales como bares, video pubs, karaoke, boliches, discotecas y afines, expendiéndose a aplicación a partes, salones de baile y similares, la misma que se halla en vigencia hasta el 31 del 12 del 2013.

Por lo que a fin de reducir los índices de delincuencia y garantizar la tranquilidad del vecindario de nuestro distrito, se propone la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas Municipales Nº 107 y 275-MDJH hasta el 31/12/2014.

Por lo expuesto anterior y de acuerdo al Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del 2013 y conforme a las facultades establecidas en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la vigencia de las Ordenanzas Municipales Nº 107-MDJH y 275-MDJH que establecen la suspensión de la tramitación y otorgamiento de Licencias de Funcionamiento Definitivas y Provisionales para establecimientos dedicados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas tales como bares, video pubs, karaoke, boliches, discotecas y afines, así como partes, salones de baile y similares y la inclusión de Licencia de Funcionamiento comprendidas en la Ley Nº 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la suspensión en la tramitación y otorgamiento de Licencias, mencionadas en el Artículo precedente hasta el 31 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Relaciones Públicas y Prensa la publicación de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y COMPLÁSE.

ALCALDE: JACOBO HUNTER
SECRETARÍA GENERAL: JACOBO HUNTER
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: JACOBO HUNTER